

Secretaria General de la Gobernación

SALTA 7 7 NOV 2011

300 J

DISPOSICIÓN Nº COORDINACION DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO

VISTO, el Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 4405/08 por el cual se reanudan las funciones de la Coordinación de Compras de Poder Ejecutivo, la Disposición Nº 01/08 de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la estandarización y centralización de la administración de riesgos del Estado Provincial, ya que por su especificidad e importancia en el resguardo, preservación y custodia de los bienes patrimoniales y recursos del erario público, requieren de una centralización que potencie los intereses de la Administración Pública, entendiendo a la misma, como una estructura de grandes riesgos, atípicos, especiales y únicos;

Que el Decreto en Acuerdo General de Ministres Nº 4405/08 en su Artículo 4 faculta a la Coordinación de Compras del Poder Piecutivo a modificar mediante Disposición los montos y rubros a partir de los cuales se deberá, obligatoriamente, dar intervención a la mencionada Coordinación;

Que de la puesta en marcha de este proceso, se ha detectado, ciertas interpretaciones diferentes sobre las mismas temáticas, lo que amerita su aclaración y/o la fijación de su interpretación;

Que por cuestiones de estricto orden administrativo, el envío de todos los expedientes que hagan a las contrataciones de cada ina de las Unidades Operativas intervinientes -en relación a los rubros que se especifican-, deberán efectuarse desde un espacio temporal determinado, debiéndose acompañar a totalidad de las contrataciones que, incluidas por montos y rubros, no hayan efectuado a fecha de corte las publicaciones correspondientes;

Que, en función de ello, resulta necesario actualizar las pautas imprescindibles de vigencia, rubros y montos involucrados;

Por ello,



Secretaria General de la Gobernación Salta

DISPOSICION N° 300 LINE
COORDINACION DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO

EL COORDINADOR DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórase en el Artículo 2° de la Disposición N° 01/08 de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, a todas aquellas contrataciones de seguros, las que deberán ser enviadas independientemente del monto de las ráismas.-

Artículo 2°.- Entiendase a los rubros enumerados en el Artículo 2 de la Disposición Nº 01/08 de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, como meramente enunciativos, los que también incluyen todos aquellos bienes que superen los \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100) como monto total del contrato.-

Así también, dentro del término contrataciones y/o compras, que superen los \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100) se incluye a todo tipo de servicio y/o obra que se contrate (salvo la obra pública).-

Por último, donde se indica contrataciones de vehículos, debe entenderse por ello, como adquisición o compra.-

Artículo 3°.- Fijase como fecha de corte, las compras y/o contrataciones que hasta el día 29 de noviembre de 2011, no hayan sido publicadas en les términos del artículo 24 de la Ley de Contrataciones N° 6.838. Desde esa fecha en adelante, deberá seguirse, obligatoriamente, lo establecido en el presente.

Artículo 4º.- Comuníquese y archivese.-

Dr. BALTASAR SARAVIA COORDINADOR DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO